



REGLAMENTO ESPECÍFICO DEL SISTEMA DE TESORERIA

Febrero, 2020

RESOLUCION DE DIRECTORIO N°03/2020
La Paz, 21 de febrero de 2020

VISTOS Y CONSIDERANDO

Que el Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010 crea la Agencia Boliviana Espacial, como una institución pública descentralizada de derecho público, con personalidad jurídica propia, autonomía de gestión administrativa, financiera, legal, técnica y patrimonio propio, bajo tuición del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, encargada, inicialmente de gestionar y ejecutar la implementación del Proyecto Satélite de Comunicaciones Túpac Katari.

Que el Decreto Supremo N° 0599 de 18 de agosto de 2010, modifica la naturaleza jurídica de la Agencia Boliviana Espacial, de institución pública descentralizada a Empresa Pública Nacional Estratégica.

Que el Decreto Supremo N° 0423 de 10 de febrero de 2010 en su artículo 4 párrafo II, dispone que la Agencia Boliviana Espacial contará con un Directorio como máxima instancia de fiscalización y aprobación de planes y normas institucionales.

Que asimismo el artículo 9 inciso c) del citado Decreto Supremo 0423 dispone que, son atribuciones del Directorio aprobar reglamentos internos, manuales y toda normativa necesaria para el cumplimiento de las finalidades de la Agencia Boliviana Espacial.

Que en el marco de la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental, el artículo 27 establece que cada entidad del Sector Público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los sistemas de Administración y control Interno regulados por la presente Ley y los sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el artículo 20 inciso c) de la mencionada Ley 1178 dispone que corresponde a los órganos rectores de los sistemas de administración y control gubernamental la atribución de compatibilizar o evaluar, según corresponda, las disposiciones específicas que elaborará cada entidad o grupo de entidades que realizan actividades similares, en función de su naturaleza o normatividad básica.

Que en el marco de la normativa vigente la Agencia Boliviana Espacial elaboró los Reglamentos que se detallan a continuación:

- Reglamento del Sistema de Organización Administrativa
- Reglamento Interno de Personal.
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
- Reglamento de Contabilidad Integrada.
- Reglamento de Tesorería.

Que el órgano rector mediante notas expresas comunicó que los citados Reglamentos son compatibles con la normativa en actual vigencia y por lo tanto señaló que corresponde aprobar dichas disposiciones específicas mediante Resolución expresa, debiendo remitir de forma posterior una copia del documento aprobado a la Dirección General de Normas de Gestión Pública para su registro y archivo.

Que en la Agencia Boliviana Espacial fueron elaborados los informes técnicos INF-DGE-UPC 05/2019 de 11 de junio de 2019, INF-DGE-UPC 02/2018 de 04 de febrero de 2019, INF-DGE-UPC 11/2019 de 11 de diciembre de 2019, INF-DGE-UPC 06/2019 de 14 de agosto de 2019, INF-DGE-UPC 08/2019 de 19 de septiembre de 2019, que recomiendan que se envíe los citados Reglamentos al Directorio para su consideración.

Que los informes legales ABE/AL N°017/2020 de 13 de febrero de 2020, ABE/AL N°013/2020 de 11 de febrero de 2020, ABE/AL N°016/2020 de 12 de febrero de 2020, ABE/AL N°015/2020 y ABE-AL N°019/2020 de 12 de febrero de 2020, recomiendan la aprobación de los Reglamentos Específicos, toda vez no contravienen la normativa vigente y corresponde aplicarse estos en la Agencia Boliviana Espacial.

POR TANTO:

El Directorio de la Agencia Boliviana Espacial-ABE, en ejercicio de las atribuciones, conferidas por Ley.

RESUELVE:

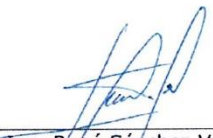
ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los Reglamentos Específicos que se detallan a continuación, los cuales forman parte integrante de la presente resolución:

- Reglamento del Sistema de Organización Administrativa
- Reglamento Interno de Personal.
- Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto.
- Reglamento de Contabilidad Integrada.
- Reglamento de Tesorería.

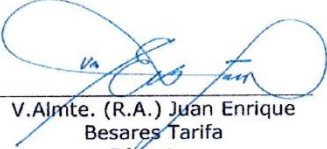
Los informes técnicos INF-DGE-UPC 05/2019 de 11 de junio de 2019, INF-DGE-UPC 02/2018 de 04 de febrero de 2019, INF-DGE-UPC 11/2019 de 11 de diciembre de 2019, INF-DGE-UPC 06/2019 de 14 de agosto de 2019, INF-DGE-UPC 08/2019 de 19 de septiembre de 2019 e **informes legales** ABE/AL N°017/2020 de 13 de febrero de 2020, ABE/AL N°013/2020 de 11 de febrero de 2020, ABE/AL N°016/2020 de 12 de febrero de 2020, ABE/AL N°015/2020, ABE-AL N°019/2020 de 12 de febrero de 2020, forman parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La Dirección Administrativa y Financiera y la Unidad de Planificación y Control de Gestión quedan encargados de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Ing. René Sánchez Velasco
Presidente
Directorio ABE



V. Almirante. (R.A.) Juan Enrique
Besares Tarifa
Director
Min. de Defensa



Abog. Lourdes Matienzo Gil
Directora
Min. Economía y Finanzas Públicas

Contenido

TITULO I	1
DISPOSICIONES GENERALES	1
CAPITULO I	1
ASPECTOS GENERALES	1
Artículo 1. OBJETIVO	1
Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN	1
Artículo 3. BASE LEGAL.....	1
Artículo 4. PREVISIÓN	2
Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN	2
Artículo 6. DIFUSIÓN	2
Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO.....	2
Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA.....	2
Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES.....	3
Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA.....	3
Artículo 11. INCUMPLIMIENTO	4
TITULO II.....	4
SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS.....	4
CAPITULO I	4
INGRESOS.....	4
Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS	4
Artículo 13. RECAUDACIÓN	4
Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES	5
TITULO III.....	5
SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS.....	5
CAPÍTULO I	5
EGRESOS	5
Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA.....	5
Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO.....	5

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS	6
Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES	6
CAPÍTULO II	6
CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES	6
Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO	6
TITULO IV	7
DISPOSICIONES FINALES	7
Artículo 20. NORMATIVA.....	7

REGLAMENTO ESPECÍFICO
DEL SISTEMA DE TESORERÍA (RE – ST) DE LA
AGENCIA BOLIVIANA ESPACIAL

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPITULO I

ASPECTOS GENERALES

Artículo 1. OBJETIVO

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería, tiene por objetivo regular los procedimientos de programación, recaudación y administración de recursos de la Agencia Boliviana Espacial, en el marco de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería (NB-ST).

Artículo 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El Reglamento Específico del Sistema de Tesorería (RE-ST) es de aplicación y cumplimiento obligatorio por todos servidores públicos de todas las áreas y/o unidades organizacionales que participen o tengan relación con el proceso de programación, recaudación y administración de los recursos de la Agencia Boliviana Espacial.

Artículo 3. BASE LEGAL

Sin ser limitativo de otras disposiciones legales que regulan la materia, el presente Reglamento tiene como marco normativo las siguientes disposiciones:

- a) Constitución Política del Estado;
- b) Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales;
- c) Resolución Suprema N° 218056 de 30 de Julio de 1997, que aprueba las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

- d) Decreto Supremo N° 25875 sobre la operativa de la Cuenta Única del Tesoro y del registro de operaciones en el Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa.

Artículo 4. PREVISIÓN

En caso de encontrarse omisiones contradicciones y/o diferencias en la interpretación del presente Reglamento, éstas serán solucionadas en los alcances y previsiones de la Ley N° 1178 y las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

Artículo 5. ELABORACIÓN Y APROBACIÓN

El Jefe de Planificación y Control de Gestión, deberá elaborar el Reglamento Específico para presentarlo al Órgano Rector para su compatibilización.

Una vez que el RE-ST sea declarado compatible por el Órgano Rector, deberá ser aprobado por el Directorio de la Agencia Boliviana Espacial mediante Resolución de Directorio.

Artículo 6. DIFUSIÓN

El Encargado de Presupuestos y Tesorería queda encargado de la emisión y difusión interna del presente Reglamento Específico del Sistema de Tesorería.

Artículo 7. REVISIÓN Y AJUSTES DEL REGLAMENTO ESPECÍFICO

El presente Reglamento, podrá ser revisado por el Director Administrativo Financiero, como resultado de la evaluación de su aplicación y/o cuando el Órgano Rector modifique las Normas Básicas del Sistema de Tesorería del Estado, y en su caso requerirá al Jefe de Planificación y Control de Gestión, proceda a la actualización del Reglamento.

El RE-ST actualizado deberá ser aprobado conforme lo señala el artículo 5 del presente Reglamento Específico, previa compatibilización del mismo por el Órgano Rector.

Artículo 8. CENTRALIZACIÓN DE LAS OPERACIONES DE TESORERÍA

Las operaciones del Sistema de Tesorería de la Agencia Boliviana Espacial, se encuentran centralizadas en la Dirección Administrativa Financiera.

Artículo 9. INTERRELACIÓN CON EL RESTO DE LOS SISTEMAS DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL GUBERNAMENTALES

El Sistema de Tesorería se interrelaciona con los sistemas de:

- a) Programación de Operaciones;
- b) Administración de Bienes y Servicios;
- c) Organización Administrativa;
- d) Administración de Personal;
- e) Presupuesto;
- f) Crédito Público;
- g) Contabilidad Integrada;
- h) Control Gubernamental.

Artículo 10. RESPONSABLES DEL SISTEMA

Sin ser limitativo de las responsabilidades establecidas en la normativa vigente, se establecen las siguientes responsabilidades respecto al Sistema de Tesorería en la Agencia Boliviana Espacial:

- a) El Director General Ejecutivo en su calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva de la Agencia Boliviana Espacial, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, es responsable de la implantación del RE-ST.
- b) El Jefe de la Unidad Financiera es responsable de:
 - i) La planificación, ejecución, seguimiento, evaluación y control del Sistema de Tesorería en coordinación con el Sistema de Presupuesto y del control sorpresivo de ingresos y gastos.
 - ii) Operativizar el manejo de Caja Chica, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Caja Chica.
 - iii) Operativizar el manejo de Fondo Rotativo, de acuerdo a los descargos conforme al Reglamento de Fondo Rotativo.

Artículo 11. INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento u omisión de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento generará responsabilidades de acuerdo a la Responsabilidad por la Función Pública establecida en la Ley N° 1178 y disposiciones legales reglamentarias.

TITULO II

SUBSISTEMA DE RECAUDACIÓN DE RECURSOS

CAPITULO I

INGRESOS

Artículo 12. ORIGEN DE LOS RECURSOS

La Agencia Boliviana Espacial cuenta con los siguientes recursos:

- a. Recursos propios por la venta de servicios;
- b. Préstamos o donaciones de organismos nacionales;
- c. Préstamos o contribuciones de Organismos Internacionales de Financiamiento;
- d. Otros recursos complementarios que el Órgano Ejecutivo le asigne.

Artículo 13. RECAUDACIÓN

Todos los recursos de la Agencia Boliviana Espacial, serán recaudados a través del Sistema Bancario mediante una cuenta recaudadora.

Para este efecto el Director Administrativo Financiero solicitará la apertura de cuentas bancarias fiscales recaudadoras y libretas en la Cuenta Única del Tesoro, conforme la normativa vigente y procedimientos establecidos por el Órgano Rector.

Excepcionalmente, podrá solicitarse la apertura de Cuentas Bancarias Especiales para la recepción de recursos provenientes de donaciones y/o créditos, cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen.

Artículo 14. REGISTRO DE RECURSOS SIN DEDUCCIONES

Conforme lo establece el artículo 16 de las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, los recursos de la Agencia Boliviana Espacial deberán ser ingresados sin deducción alguna a las cuentas fiscales.

TITULO III

SUBSISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS

CAPÍTULO I

EGRESOS

Artículo 15. UNICIDAD DE CAJA

Todas las operaciones de Tesorería de la Agencia Boliviana Espacial, se realizarán a través de la Cuenta Única del Tesoro administrada por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y de las Cuentas Bancarias Fiscales aperturadas en la Banca autorizada.

La Agencia Boliviana Espacial administrará los recursos públicos recibidos, a través de estas Cuentas Bancarias Fiscales, siendo el Jefe de la Unidad Financiera el encargado del trámite de apertura conforme la normativa establecida para este efecto por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Excepcionalmente se administrarán las Cuentas Bancarias Especiales de los recursos provenientes de donaciones y/o créditos cuando los convenios de financiamiento así lo estipulen, previa consulta a la Dirección General de Programación y Operaciones del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.

Artículo 16. PROGRAMACIÓN DEL FLUJO FINANCIERO

Conforme establecen las Normas Básicas del Sistema de Tesorería, el Encargado de Presupuestos y Tesorería efectuará la programación financiera mensual, proyectando los ingresos a percibir y los gastos a incurrir. Esta programación deberá ser ajustada periódicamente según los ingresos efectivamente percibidos y los gastos efectuados.

Esta programación permitirá asignar cuotas de pago en función de las disponibilidades de liquidez de la tesorería.

Artículo 17. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA Y PAGOS

Todos los pagos por obligaciones de la Agencia Boliviana Espacial serán efectuados por las cuentas fiscales aperturadas en el Sistema Bancario, según el origen de los recursos y los gastos a pagar.

Excepcionalmente, se podrán efectuar pagos en efectivo mediante caja, cuya apertura y administración será regulada por el Reglamento de Caja, que deberá ser aprobada por Resolución de Directorio, que aprobará además las disposiciones específicas del manejo de estas cajas, sujeta a las Normas Básicas del Sistema de Tesorería.

El Jefe de la Unidad Financiera, es responsable de elaborar el Reglamento de Caja y de verificar que el mismo no contravenga la normativa vigente y contenga los mecanismos de seguridad para la administración de recursos y para el pago de obligaciones.

Artículo 18. CONCILIACIÓN DE LAS CUENTAS BANCARIAS FISCALES

El Encargado de Presupuestos y Tesorería realizará la conciliación del extracto bancario con las respectivas cuentas corrientes fiscales en forma semanal, al final de cada mes y al final de la gestión, cruzando información con el encargado de cuentas bancarias fiscales.

El Director General Ejecutivo podrá requerir saldos de las cuentas corrientes bancarias fiscales en cualquier momento para fines de control interno.

CAPÍTULO II

CUSTODIA DE TÍTULOS Y VALORES

Artículo 19. DESCRIPCIÓN Y RESGUARDO

El Encargado de Presupuestos y Tesorería queda encargado de la custodia de títulos y valores en poder de la Agencia Boliviana Espacial.

TITULO IV

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 20. NORMATIVA

Corresponde a la Agencia Boliviana Espacial, a través de los responsables operativos del Sistema de Tesorería, en base a las Normas Básicas de dicho Sistema y el presente Reglamento Específico, emitir las normas procedimentales necesarias para el cumplimiento de las disposiciones reglamentarias antes señaladas.